

EXPEDIENTE: JDC/034/2013

ACTOR: ROMÁN HERNÁNDEZ PÉREZ

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil trece.

VISTOS los autos del expediente JDC/034/2013, turnado al Magistrado Instructor José Carlos Cortés Mugártegui mediante acuerdo de fecha diecinueve de mayo del presente año, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se plantea el presente juicio, advirtiéndose que los actos que impugna el promovente son los Acuerdos ACU-CNE/05/297/2013 de la Comisión Nacional Electoral y el ACU-CPN-032/2013 de la Comisión Política Nacional, ambas del Partido de la Revolución Democrática, a quienes señala como las autoridades responsables, mismas a las que el Instituto Electoral de Quintana Roo, ante quién se presentó el medio impugnativo, no les hizo del conocimiento el escrito mediante el cuál se interpuso éste, por lo anterior, a efecto de sustanciar el presente asunto como lo establece el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - - **SE ACUERDA:** - - - - -

ÚNICO.- En virtud de que a las Autoridades Responsables antes señaladas, no se les hizo del conocimiento el escrito mediante el cuál se interpuso el medio impugnativo, se ordena remitirles copia de la demanda respectiva y sus anexos, para tal efecto, requiérase a las comisiones Nacional Electoral y Política Nacional, ambas del Partido de la Revolución Democrática, para que manifiesten a esta Autoridad Jurisdiccional dentro del término de veinticuatro horas a partir de la notificación del presente auto, lo que a su derecho convenga. - - - - -

Para que las citadas comisiones estén en posibilidades de cumplir con el requerimiento antes citado, remítanseles copia de la demanda y anexos presentados ante la Oficialía de Partes del referido Instituto Electoral. - - - - -

NOTIFÍQUESE.- por Oficio mediante la vía más expedita a las comisiones Nacional Electoral y Política Nacional, ambas del Partido de la Revolución Democrática; por estrados al actor y demás interesados de conformidad a los artículos 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo. - - -

CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Magistrado Numerario e Instructor José Carlos Cortés Mugártegui ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -